

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO, SEGÚN NECESIDADES, DE MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE ACTUACIONES AFECTAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2013, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

- 1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO**
- 2. OBJETO DE LOS CONTRATOS**
- 3. RÉGIMEN JURÍDICO**
- 4. FINANCIACIÓN**
- 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**
- 6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**
- 7. EXENCIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**
- 8. MESA DE CONTRATACIÓN**
- 9. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES**
- 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN**
- 11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**
- 12. ADJUDICACIÓN**
- GARANTÍAS PROVISIONAL, DEFINITIVAS Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**
- 13. GARANTÍA PROVISIONAL**
- 14. GARANTÍA DEFINITIVA:**
- 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- 16. COMIENZO DEL SUMINISTRO Y CONTINUACIÓN DE LOS MISMOS**
- 17. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LOS SUMINISTROS**
- 18. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, ADMINISTRATIVAS O EXTRA CONTRACTUALES.**
- 19. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**
- 20. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**
- 21. PLAZO DE GARANTÍA**
- 22. RÉGIMEN DE PAGOS**
- 23. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO**
- 24. PENALIDADES**
- 25. REVISIÓN DE PRECIOS**
- 26. INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR**
- 27. CESIONES Y SUBCONTRATACIÓN**
- 28. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA**
- 29. TRANSFORMACIONES SOCIALES**
- 30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**
- 31. PLAZOS**
- 32. INTERPRETACIÓN DE ESTE PLIEGO**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO, SEGÚN NECESIDADES, DE MATERIALES Y DE SUMINISTROS DE NATURALEZA INDUSTRIAL, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE ACTUACIONES AFECTAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2013, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

1.1. El presente pliego tiene por objeto la selección de proveedores para suministros propios de las obras, a ejecutar por administración directa y que se afecten al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2013.

1.2. Asimismo el presente pliego será de aplicación a los procedimientos para futuras selecciones de proveedores, obligadas por la necesidad de proveer nuevas tipologías de suministros, no contempladas inicialmente y que resulten necesarios en la ejecución de actuaciones afectos al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2013.

Los suministros expresados en el párrafo anterior serán aprobados por el órgano competente y su licitación convocada como anexos a este pliego.

2. OBJETO DE LOS CONTRATOS

2.1. El objeto de las contrataciones derivadas del previo proceso de selección será, para cada proveedor seleccionado, la entrega de una pluralidad de unidades/trabajos respecto a los suministros para los que resulte seleccionado, que se efectuará de forma sucesiva en el tiempo durante el ejercicio PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2013, y por precios unitarios, sin que la cuantía total pueda definirse con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

2.2. La cantidad e importes de los suministros adjudicados, en virtud de este pliego, tienen en principio carácter indeterminado, por estar supeditadas las necesidades del Ayuntamiento a la afectación de obras que durante el ejercicio PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2013 determinen el propio grado de ejecución que adquieran las mismas.

2.3. Los licitadores podrán ofertar a todos y cada uno de los suministros para los que se encuentren capacitados. Los licitadores deberán expresar claramente **EL LOTE** al que concurren y el precio unitario de sus ofertas.

Los suministros precisados son los que figuren detallados en el Anexo a este Pliego.

2.4. **El suministro incluye la distribución, transporte, puesta en obra, descarga y en su caso, instalación (en los denominados suministros industriales)** de los bienes objeto de la contratación de conformidad con las condiciones técnicas previstas en estos pliegos, las especificaciones que resulten adecuadas según la naturaleza del suministro u obra de destino, y

las instrucciones técnicas precisas emitidas por los responsables de las obras.

2.6. El precio unitario ofertado por los proveedores a cada suministro incluido en el concurso englobará los conceptos señalados en el apartado anterior, **sin repercutir**, en cada precio unitario, el IVA correspondiente y los demás tributos que fuesen de aplicación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. Los contratos derivados de esta licitación tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en este Pliego.

3.2. Para todo lo no previsto en los mismos serán de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante, en este pliego como TRLCSP), el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL).

3.3. El presente Pliego, y sus anexos, tendrán carácter contractual, un vez incluidos en las correspondientes licitaciones.

3.4. El desconocimiento de este Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, de las instrucciones o normas de toda índole que, aprobadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.5 Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la vigente legislación de contratos, la Administración Local ostenta la prerrogativa de interpretar el presente pliego y los contratos administrativos derivados del mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, será potestativo interponer recurso especial en materia de contratación contra los siguientes actos:

- El anuncio de licitación, los pliegos y aquellos documentos que establezcan las condiciones que deban regir la contratación
- Los actos de tramite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente

sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

- El acuerdo de adjudicación

El referido recurso especial se regirá por lo establecido en los artículos 40 a 50 de la TRLCSP.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 de TRLCSP.

4. FINANCIACIÓN

4.1. La financiación de estos suministros estará constituida por los importes consignados presupuestariamente y disponibles para el pago de materiales de las obras afectas al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, que con el nivel de detalle que se establezca, constituirán el límite máximo de gasto.

Se precisará con carácter previo, el informe de la Intervención de fondos.

Las partidas presupuestarias son: 1510-63068, 1510-63069, 1510-63070, 1510-63071, 1510-63072, 1510-63073, 1510-63074, 1510-63075, 1510-63076

La adjudicación quedará demorada a la efectividad del expediente de Modificación de Créditos (5 de Julio de 2013)

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 de TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.2. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado

donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5.3. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 de TRLCSP:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

5.4. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios

5.5. En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

6.1 Lugar y Plazo:

Los interesados presentarán sus proposiciones en el plazo que se establezca en el anuncio de convocatoria que se remita a la Comisión Europea, y perfil del contratante, de 9 a 14 horas, en el Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera. Plazo que no podrá ser inferior a CINCUENTA Y DOS DÍAS NATURALES, a contar de la fecha

de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, y de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante. En caso de presentación de proposiciones en sábado, no se practicará la compulsión de documentos ni el bastanteo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente. El plazo de cincuenta y dos días naturales indicados anteriormente podrá ser reducido en cinco días naturales cuando se ofrezca el acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria. Además podrá reducirse en otros siete días naturales adicionales cuando el anuncio enviado a la Comisión Europea se prepare y envíe por medios electrónicos, informáticos o telemáticos

Con idéntica validez también podrán presentarse proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el interesado deberá remitir por FAX al Ayuntamiento, copia del resguardo de imposición del envío en la oficina de Correos, por el que se acredite que el envío de la proposición se ha producido antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Dicha comunicación por Fax también se producirá antes de la finalización del citado plazo. N° de FAX 954852083

En todo caso, transcurrido 5 días hábiles desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por Correo, haya sido anunciada o no en la forma señalada en el apartado anterior.

6.2. Formalidades:

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

6.2 A) Sobre A: " Documentos Generales"

Además del nombre del licitador, expresará la inscripción de: "Documentos generales para la selección como proveedor en el Procedimiento Abierto para suministro materiales PER 2.013 y contendrá:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en concreto:

1.1. Fotocopia compulsada del DNI y NIF del licitador, cuando se trate de persona física o empresario individual y fotocopia compulsada del CIF de la empresa cuando se trate de persona jurídica.

1.2. Cuando se trate de persona jurídica: Copia o fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Asimismo se presentará fotocopia compulsada del DNI del administrador solidario o representante de la Sociedad, o de los administradores, si estos actuasen mancomunadamente

2 Declaración responsable del licitador otorgada ante Notario o bien mediante escrito dirigido al Alcalde de la Corporación, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 de TRLCSP u otras disposiciones legales vigentes.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica del empresario conforme se prevé en las Cláusulas 5.4. y 5.5. de este Pliego.

4. Fotocopia compulsada del recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente al último ejercicio vencido en su periodo voluntario o, declaración responsable de encontrarse exento del pago.

5. Fotocopias compulsadas de las autorizaciones de las Administraciones competentes, en los términos del art. 4 de la Ley de Industria 21/1992, de 16 de Julio, y de aquella otra legislación general o especial de pertinente aplicación, que sean preceptivas para el inicio, modificación, o en su caso, traslado de las actividades empresariales del licitador.

6. Declaración responsable del licitador de que los suministros ofertados se ajustan a las características o exigencias incluidas en las Vigentes Normas Generales de Calidades emitidas por el Ministerio de Industria, o aquellas otras disposiciones normativas que fueran de aplicación a los trabajos contratados y a los materiales utilizados.

7. Número de Fax donde el contratista desea ser notificado de todas las providencias u otros actos administrativos de trámite relacionados con el expediente de contratación, al objeto de que las comunicaciones realizadas por este medio no precisen notificación ulterior alguna, por entender aquella realizada a todos los efectos legales.

6.2 B) Sobre B: **(Se presentará un sobre B por cada lote al que se licite)**

Además del nombre del licitador, expresará la inscripción: "**Documentación Técnica y Económica para la selección como proveedor en el Procedimiento Abierto publicado para suministro materiales PER 2.013 para el LOTE NUMERO.....**"

Proposición económica:

Como proposición económica, los licitadores podrán presentar, una vez se cumplimenten los apartados reservados a la consignación del precio unitario ofertado, los propios Anexos de suministros que imputados a este Pliego hayan sido aprobados y convocados, debidamente firmados. El precio unitario para cada uno de los suministros (elementales de referencia) a los que desee concurrir, **englobará los conceptos referidos en las cláusula 2.6.**

Además se detallarán los aspectos de orden técnico que para cada lote de suministros se incluyan en el modelo de proposición, pudiéndose añadir las características estéticas, funcionales, nuevos modelos, muestras y fotografías de los suministros ofertados o de sus componentes.

6.3. Los sobres A y B serán secretos hasta el momento de la apertura de las proposiciones.

La presentación de la proposición económica presume la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna. Las ofertas que establezcan condiciones incompatibles con las cláusulas contenidas en este Pliego serán rechazadas por la Mesa de Contratación, o en su caso, serán tenidas por no puestas.

7. EXENCIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el supuesto de que el contratista hubiese presentado en Procedimientos de Contratación anteriores, ante la Mesa de Contratación los documentos que a continuación se indican y se hubiesen declarado suficientes por los Servicios Administrativos del Ayuntamiento o por la Mesa de Contratación, según el caso, estarán exentos de su nueva presentación, siempre que tal circunstancia se indique en el sobre A):

Fotocopia compulsada del DNI del licitador o representante y CIF de la empresa, salvo que dicho documento hubiese sido renovado.

Escrituras sociales o acuerdos constitutivos, salvo que los mismos hayan sido modificados en cualquiera de sus términos.

Autorizaciones de las Administraciones competentes para el ejercicio de la actividad, salvo que se hayan producido modificaciones de las condiciones determinantes de las mismas.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido, para la resolución de este procedimiento, por la Mesa de contratación, integrada por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, que en caso de ausencia será sustituido por el Teniente de Alcalde, D. Ignacio Cala Bermúdez, el Interventor Municipal, Doña Ana Esmeralda Fernández Gómez, la Secretaria General, Dña Ascensión Serrano Lapeña, Sres Concejales, Don Antonio Rodríguez Gallardo (suplente Don Manuel Escalante Romero) Don Antonio José Ramírez Sierra (suplente doña María Ángeles Gómez Jiménez), Don Antonio Escobar Gutiérrez (suplente Don Isidoro Ignacio Albarreal Núñez) Don Alejandro Álvarez Gutiérrez (suplente Doña Marina Segura) y el Arquitecto del Ayuntamiento, D. José Antonio Escalante Medina, de conformidad con lo establecido en la D.A. 2ª Párrafo 10º LCSP actuará como Secretario de la mesa el Técnico de Administración General D Juan Pablo Martínez Reina, que en caso de ausencia será sustituido por el Secretario General de la Corporación y vocal de la Mesa.

9. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES

9.1 Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

9.2 Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será causa de rechazo de la proposición contenida en el SOBRE B).

9.3. La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados sobre su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 3 días.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para su subsanación. De acuerdo con lo establecido en el art. 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas los licitadores disponen que no subsanen la documentación en el plazo indicado, quedarán excluidos.

9.4. La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día y hora que se señale mediante Anuncio insertado en el Perfil del Contratante, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los SOBRES A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B, acordando la Mesa de Contratación la entrega de la documentación de estos sobres al Técnico de a), la Mesa o a quien esta determine, a fin de que se realicen, en el plazo que se señale, los estudios técnicos precisos para evaluar las distintas ofertas y la documentación técnica presentada.

A tal efecto el técnico emitirá un informe que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de selección establecidos en este pliego, valorando de acuerdo con dichos criterios todas las proposiciones admitidas, y contendrá propuesta en favor del licitador que deba ser seleccionado como proveedor, así como propuesta a favor de un segundo y un tercer proveedor, a los efectos contemplados en la cláusula 12.2.

La propuesta técnica de selección establecerá su ponderación sobre la base de los lotes o sublotos incluidos en el anexo de necesidades. Excepcionalmente podrá seleccionarse licitadores para el suministro de sublotos con carácter parcial, segregando de los mismos los elementales de referencia o variantes donde la ponderación de los criterios de selección justifique una selección independiente.

9.5. La propuesta de selección formulada por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

9.6. La Mesa tendrá alternativamente la facultad de proponer la selección de la proposición más ventajosa, de acuerdo a la ponderación de los criterios de valoración preestablecidos, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su propuesta.

9.7. Cuando la Mesa presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas temerarias o por indicios deducibles de la documentación presentada, o en el supuesto de que los técnicos informantes precisen aclaraciones complementarias, se notificará esta circunstancia al licitador a los efectos de que sean clarificados los aspectos dudosos, en un plazo máximo de tres días.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección en los distintos suministros, serán los siguientes:

10.1. Criterios de selección para el suministro de materiales:

a) Mejor precio unitario ofertado

11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

11.1. Una vez realizadas las operaciones previstas en la cláusula anterior, se elevará el expediente al Órgano de Contratación para su resolución formulando la propuesta de selección, que deberá recaer dentro del plazo máximo de 2 meses siguientes a contar desde la apertura de proposiciones económicas, de no dictarse el acuerdo de adjudicación provisional dentro del plazo, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición.

11.2. Los proveedores seleccionados para cada suministro quedarán reflejados en el Acta de la Mesa de Contratación, y su selección cobrará efectos cuando, en relación con el proveedor que le anteceda, se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Renuncia temporal o definitiva del proveedor seleccionado
- Rescisión del contrato del proveedor seleccionado
- Imposibilidad temporal para la prestación del suministro, manifestada por escrito por el proveedor seleccionado, con indicación del período afectado por esta circunstancia.
- Falta de respuesta a pedidos (AUNQUE SEAN TELEFÓNICOS).

En estos supuestos el licitador clasificado en segundo lugar o sucesivos, se obliga a prestar el suministro por el precio adjudicado en primer lugar

11.3. La Resolución que finalice el expediente de licitación será motivada de acuerdo con los criterios y porcentajes indicados en la cláusula 10, y se acomodará a la propuesta.

Esta Resolución será notificada a todos los participantes en la licitación.

11.4. Tras la finalización del ejercicio PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2013 y una vez determinados los importes totales que han supuesto los distintos contratos, cuando estos sean iguales o superiores a 100.000, €, serán publicados en la forma prevista por la Legislación vigente.

12. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 151TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

.GARANTÍAS PROVISIONAL, DEFINITIVAS Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

13. GARANTÍA PROVISIONAL: De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 TRLCSP, los licitadores estarán exentos de constituir la garantía provisional, salvo que por Resolución del órgano de contratación se determine lo contrario.

14.GARANTÍA DEFINITIVA:

14.1. De acuerdo a lo previsto en la cláusula 21 de este Pliego y en virtud del artículo 95 de TRLCSP, los contratos de suministros de materiales se declaran exentos de la constitución de garantías definitivas, salvo en aquellos casos que determine el órgano de contratación.

14.2. La garantía definitiva, será devuelta con el transcurso del plazo de 1 año desde la instalación o entrega del suministro, y siempre que se haya cumplido satisfactoriamente la totalidad del contrato de que se trate, de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento Técnico.

14.3. La constitución de las garantías podrá hacerse en cualquiera de las modalidades contempladas en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Además, por analogía de lo dispuesto en el artículo 96 de TRLCSP la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención de precio, respecto a la primera o en su caso, sucesivas facturas presentadas al pago, siempre que esta modalidad sea solicitada por el representante legal del proveedor seleccionado.

El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en cualquiera de las formas legalmente previstas y una vez expedida por la Tesorería del Ayuntamiento, se presentará para su oportuna tramitación.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. La Administración y el contratista seleccionado como primer proveedor formalizarán el contrato como proveedor en documento administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

16.COMIENZO DEL SUMINISTRO Y CONTINUACIÓN DE LOS MISMOS

16.1. El licitador seleccionado como proveedor para un determinado suministro comenzará a prestar el mismo cuando se apruebe la Resolución que autorice al inicio de los suministros, a la que se sumaran tantas resoluciones de continuación de los mismos como los técnicos asignados a la obra consideren necesarias para alcanzar la ejecución de las obras y trabajos que cuenten con cobertura presupuestaria.

16.2. El suministro por parte de un proveedor seleccionado, puede verse no iniciado cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- que la tipología de suministro asignado, finalmente no sea preciso en la obra que se vaya a ejecutar.

-circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la efectividad presupuestaria de la inversión.

16.3. Iniciado un suministro, por un importe autorizado por Resolución del Ayuntamiento. Los proveedores seleccionados tan sólo tendrán derecho a suministrar los importes autorizados, siempre y cuando sean solicitados a través de pedidos, pudiendo estos no cubrir el importe total aprobado en las siguientes circunstancias:

- cuando el ritmo de ejecución de las obras los haga innecesarios.

- cuando el grado de definición de los trabajos los haga prescindibles.

16.4. Ninguna de las circunstancias de las 2 cláusulas anteriores, que serán comunicadas a los interesados cuando sean firmes, supondrán derechos indemnizatorios de clase alguna a favor del proveedor seleccionado.

17. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LOS SUMINISTROS

17.1. El licitador seleccionado para prestar los suministros de naturaleza industrial deberá realizar los suministros y los trabajos contratados de acuerdo con los siguientes extremos, cuyo conocimiento se presumirá en todo momento:

1.- Los planos del proyecto y/o las directrices dadas por la Dirección Técnica de la obra.

2.- La Memoria y Pliego de Condiciones del proyecto y/o los documentos aprobados con posterioridad, así como el Estudio de Seguridad y Salud (o en su caso básico) y el Plan General de Seguridad y Salud aprobado por la Administración titular de la obra.

3.- Las normas vigentes relativas al trabajo contratado, aunque no estén expresadas en el proyecto.

17.2 A todos los efectos que puedan relacionarse con la contratación o ejecución de los trabajos, el licitador seleccionado tendrá como único y exclusivo interlocutor válido a la Dirección Técnica de la obra, sin perjuicio de los que respecta a la coordinación de actividades empresariales desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales. El licitador acepta en la ejecución de los trabajos contratados cuantas obligaciones se deriven de las órdenes dimanadas de la Dirección Técnica de la obra, quedando asimismo supeditada la recepción de los trabajos a su aprobación. El no cumplimiento de lo previsto en este apartado supondrá la paralización o suspensión total o parcial de los trabajos y/o suministros.

17.3. Para todo tipo de suministros, la Dirección Técnica de la obra y el proveedor podrán requerir la realización de ensayos o presentación de muestras. Los gastos que estos comporten serán de cuenta del proveedor, siempre que no superen el 3,5% del valor del suministro del que se trate.

17.4. Para todo tipo de suministros, en caso de desecharse algún material suministrado, será retirado de la obra en el plazo máximo de cuatro días, con cargo al proveedor, estando éste obligado a la reposición en el mismo plazo de días, contados a partir del que los retiró, sin que el Ayuntamiento se haga responsable de los desperfectos que pudieran ocasionarse transcurrido este tiempo.

17.5. Si en algún material ya incorporado en la obra apareciera deficiencias incompatibles con la función a realizar, correría por cuenta del proveedor la reposición del mismo, los gastos inherentes a derribos, demoliciones y toda indemnización que por los perjuicios de estos casos pudieran derivarse. Todos los gastos producidos por esta contingencia le serán descontados al proveedor de las facturas pendientes y de las garantías constituidas, si procediese.

En caso de que facturas y garantías no cubriesen el importe de los daños y gastos, el Ayuntamiento podrá ejercitar las acciones legales que correspondan.

18. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, ADMINISTRATIVAS O EXTRACONTRACTUALES.

18.1 El empresario- contratista, en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable en la ejecución del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

18.2. La Administración ejercerá la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas en modo fehaciente.

18.3. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y que no sean imputables a la Administración.

18.4. Seguro de maquinaria: El contratista estará obligado a presentar el seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que sea exigible.

19. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

19.1. El plazo general de ejecución de los contratos será el propio del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2013, cuya duración prevista incluidas las prórrogas, es inferior al año.

19.2. Los plazos de entrega de los suministros autorizados por la Resolución correspondiente serán como máximo de 4 a 5 días a contar desde la recepción de los pedidos de los suministros, salvo que la Dirección técnica de la Obra determine un plazo mayor.

19.3. Los suministros de naturaleza industrial se interrumpirán, en caso de que no se preste la garantía definitiva prevista en la cláusula 13, y dará paso al procedimiento para la resolución del contrato.

19.4. El lugar de la entrega será el establecido por la dirección Técnica o encargado de obra, para cada uno de los suministros.

19.5. Se entenderá que el bien ha sido entregado cuando haya sido puesto en poder y posesión de los servicios encargados por el Ayuntamiento para su recepción. En el momento de la entrega, por el funcionario municipal o encargado que corresponda, se firmará el oportuno recibí o acuse, sin que ello implique conformidad alguna, tan sólo la constancia del hecho material de la recepción de los artículos y cantidad de los mismos de acuerdo a los pedidos efectuados.

Los gastos originados por el transporte de los bienes y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega hasta el lugar y destino convenido, serán de la exclusiva cuenta del proveedor seleccionado.

19.6. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, la entrega no se entenderá realizada hasta que no se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las instrucciones dadas por las Dirección de las obras.

19.7. La Administración se reserva el derecho a prorrogar el plazo de entrega si conviniera a los intereses de la planificación de las obras, notificándolo así al contratista.

Si el contratista precisara ampliación del plazo de entrega, por motivos no imputables al mismo, y este ofreciera cumplir sus compromisos en periodo de prórroga se concederá por la Administración un plazo que será igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

19.8. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el seleccionado no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlo.

19.9. Si por fuerza mayor, el contratista no pudiera efectuar la entrega de la mercancía o cualquiera de las remesas requeridas, en su caso, quedará liberado de responsabilidad en cuanto al cumplimiento de los plazos de entrega o ejecución, entendiéndose prorrogada la fecha de entrega por todo el tiempo que dure la misma, salvo que el Ayuntamiento desistiera de dicha entrega o del contrato.

20. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El acto formal de recepción se realizará, en el plazo de 1 mes desde la entrega del suministro, conforme a pedido, por el Técnico que el Ayuntamiento designe. Para ello podrá someterlo a las pruebas, comprobaciones y análisis que considere oportuno de acuerdo con su naturaleza, levantándose la correspondiente Acta de recepción, que podrá ser negativa o positiva.

Será positiva cuando el objeto de recepción cumpla todos los requisitos técnicos solicitados, siendo negativa en caso contrario. En este último supuesto, el Ayuntamiento podrá optar por resolver el

contrato, en su caso, con pérdida de fianza, previa liquidación de las entregas consideradas conformes o conceder un plazo improrrogable al contratista para subsanar los defectos técnicos.

21. PLAZO DE GARANTÍA

21.1. De acuerdo a la cláusula 14 los suministros de materiales no quedan sujetos a plazos de garantía.

21.2. En los denominados suministros de naturaleza industrial, salvo mejor plazo ofertado por el licitador, este periodo no será inferior al año. Este plazo comenzará a contarse desde la recepción final y conforme del suministro.

21.3. Si durante el plazo de garantía se acreditará la existencia de vicios o defectos en el suministro o deficiencias en los trabajos realizados, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados, la reparación de los mismos, o corregir los defectos a su costa, si fuera suficiente a juicio del Ayuntamiento, aplicando a este fin las garantías constituidas.

21.4. Si el Ayuntamiento estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son en forma alguna, aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos imputables al empresario y exista fundamento para estimar que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del empresario, precediéndose a la resolución del contrato, a la incautación de garantías y en su caso, a las acciones legales correspondientes.

21.5. Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a ser oído y la obligación de vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

21.6. Transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a la devolución de las garantías definitivas, una vez cumplidos los requisitos legales y los contenidos de la cláusula 14.2 de este Pliego.

22. RÉGIMEN DE PAGOS

22.1. El pago de los suministros se hará efectivo por el Ayuntamiento contra factura reglamentaria que se expedirán a nombre del Ayuntamiento.

22.2. En las facturas emitidas con todos los requisitos legales, deberá hacerse constar la domiciliación bancaria donde haya de realizarse el pago y el NIF o CIF del Contratista.

22.3 Una vez finalizados los suministros/trabajos objeto del contrato, el proveedor deberá remitir a cada Corporación todos los cargos pendientes de cobro. Transcurrido 1 mes desde la finalización del programa, serán rechazadas todas las facturas que se presenten.

22.4. El pago de las facturas podrá hacerse de manera total o parcial mediante abonos a cuenta.

22.5 Consta en el expediente informe de la Tesorería Municipal en que se indica que no

se garantiza, a la fecha del informe, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 216 de TRLCSP, sobre el pago del precio

23. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

Los contratistas que, conforme a este pliego, adquieran derechos de cobro frente a la Administración Local podrán ceder el mismo conforme a derecho.

24. PENALIDADES

La empresa seleccionada está obligada a cumplir el plazo final y, en su caso, los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato de suministro.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando la empresa seleccionada, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

25. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo al artículo 89 TRLCSP y a la cláusula 19.1, a los contratos derivados de este Pliego no les será aplicable la revisión de precios.

26. CESIONES Y SUBCONTRATACIÓN

Sólo cuando no hayan sido seleccionados segundos o terceros proveedores, podrá el proveedor seleccionado en primer lugar ceder el contrato o concertar con terceros la realización parcial del mismo.

Para estos supuestos de cesión o subcontratación se exigirá comunicación previa a ésta Corporación en un plazo de 15 días naturales, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en los arts. 226 TRLCSP, los generales relativos en las normas de la contratación pública, y de conformidad con las previsiones del párrafo primero de esta cláusula.

28. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA

El cambio de denominación de una Empresa surtirá eficacia, a los efectos derivados de este Pliego, una vez se apruebe la correspondiente Resolución del Ayuntamiento que se tramite a este efecto.

Será requisito indispensable que con carácter previo y antes de que se opere la transformación social, se presente una comunicación relativa a las circunstancias concurrentes, siendo igualmente necesario la presentación posterior de los siguientes documentos:

- Documento público acreditativo del cambio de denominación o de Constitución de la Empresa resultante.

- Acta de Manifestación Notarial por la que se acredite la asunción por la nueva empresa de los derechos y obligaciones jurídicas y económicas que la anterior empresa tuviera .

- Declaraciones de altas respecto al Impuesto de Actividades económicas, y al régimen correspondiente de la Seguridad Social o en su caso certificados acreditativos del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

29. TRANSFORMACIONES SOCIALES

Únicamente surtirán eficacia a través de la correspondiente Resolución, aquellas transformaciones sociales en las que la Sociedad seleccionada como contratista y promotora de su transformación se extinga, incorporándose su patrimonio y organización a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquella, y siempre que la nueva entidad manifieste su intención de continuar el suministro en las mismas condiciones que la sociedad inicialmente seleccionada.

En cuanto a los requisitos documentales, será de aplicación lo establecido en la cláusula anterior, debiéndose aportar además de la documentación señalada, aquella que sea necesaria en virtud de la transformación social que en concreto se proponga por la empresa seleccionada.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución contempladas en este Pliego, o enumeradas en el art. 223 de TRLCSP, constituyendo obligaciones contractuales esenciales, a estos efectos, las siguientes:

- La negativa del contratista a la realización de ensayos, solicitados por la Dirección Técnica de la obra, o a la entrega de los resultados de los mismos.

31. PLAZOS

Todos los plazos contenidos en el presente Pliego de condiciones se entienden referidos a **días naturales**, salvo aquellos en que expresamente se haga constar que serán días hábiles o los que la LCSP indique su cómputo en días hábiles.

32. INTERPRETACIÓN DE ESTE PLIEGO

La Mesa de contratación queda facultada para aclarar las dudas surgidas en la tramitación de la licitación, dejando constancia en Acta de su dictamen, para su aplicación general a todos los supuestos donde fuere necesario.

. ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Donmayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI
nº
..... expedido con fecha, en nombre propio (o en

representación de), con domicilio en, (conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del PROCEDIMIENTO para adjudicar, los suministros de materiales para obras del PER 2013, se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y al Proyecto en las siguientes condiciones económicas:

LOTE NUMERO:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	I.V.A.

(Se cumplimentarán tantas proposiciones como lotes se licite)

(Lugar, fecha y firma del licitador)

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

DILIGENCIA: *La pongo yo, El Secretario, para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas, ha sido aprobado Decreto de la Alcaldía núm 915 de fecha 10 de Julio de 2.013*

Morón de la Frontera, 11 de Julio de 2.013